

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Jorge Luis González Saldarriaga
DEMANDADO	El descuento de los Gómez
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-000155 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 612

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 25 del C. P. L y de la S.S., así como a la Ley 2213 de 2022, se **DEVUELVE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se allegará el certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada.
2. Aclarará el nombre de la entidad demandada, toda vez que así como está redactado, el establecimiento de comercio “el descuento de los Gómez” no contaría con capacidad para soportar una acción judicial al no ostentar ningún tipo de personería jurídica.

3. Aclarará los hechos tercero y séptimo de la demanda, discriminando las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se produjo el presunto despido del trabajador.

4. Discriminará el monto de cada una de las pretensiones plasmadas en la demanda.

5. Establecerá claramente cuál es la cuantía del proceso, como lo exige el numeral 10° del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema estadístico del Despacho.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

El anterior auto se notificó por Estados N° '078 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario _16_ de _noviembre_ _____ del año _2022_ _____

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario